

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 28/06/2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento de reconocimiento de acciones formativas externas superadas por el personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2023/5822]

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 27 de junio de 2023, aprobó el Reglamento de reconocimiento de acciones formativas externas superadas por el personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En su virtud,

Este Rectorado ha resuelto proceder a la publicación del Reglamento de reconocimiento de acciones formativas externas superadas por el personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, que figuran en el Anexo, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 28 de junio de 2023

El Rector
P.D. (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021 y 15/01/2021)
La Vicerrectora de Profesorado
y Desarrollo Profesional
ANA ISABEL BRIONES PÉREZ

Anexo:

Reglamento de reconocimiento de acciones formativas externas superadas por el personal docente e investigador de la UCLM

Exposición de motivos

1

La evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario asegura tanto la calidad de la oferta educativa de las universidades, como la cualificación del profesorado en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior. En este sentido, las universidades deben desarrollar procedimientos para la valoración del desempeño de la docencia de su profesorado, así como para su formación, motivación y desarrollo profesional.

Para favorecer la evaluación de la calidad docente, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca) puso en marcha en 2007, el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (Docentia) con el objeto de apoyar a las universidades en el diseño de mecanismos propios para gestionar la calidad de la actividad docente y favorecer el desarrollo y reconocimiento del profesorado. El programa Docentia-UCLM da respuesta a los requerimientos planteados por Aneca de cara al desarrollo de los procedimientos necesarios para la valoración del desempeño de la docencia de su profesorado, así como para su formación, motivación y desarrollo profesional.

Docentia-UCLM evalúa cinco dimensiones relacionadas con el rol del profesional docente. Desde la dedicación docente, la planificación, el desarrollo y los resultados docentes, y las aportaciones a las líneas consideradas estratégicas por la UCLM. Es en esta última dimensión en donde se encuadra el indicador “E1. Docencia de calidad: Participación en Programas de Formación del PDI de la UCLM o previamente homologados”, con dos métricas asociadas.

2

Asimismo, en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, establece en los artículos 3.3.g, 5.3 y 5.4, la necesidad de impulsar los procesos de evaluación de la calidad de la docencia, la promoción de la innovación educativa y la adopción de nuevas metodologías y tecnologías en la formación docente, y el establecimiento de un programa de calidad de la docencia y formación. En este sentido, el artículo 128 señala que el personal docente e investigador y el personal investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha será periódicamente evaluado a efectos de la obtención del complemento retributivo correspondiente.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, LOSU, en el artículo 6. “La función docente”, apartados 4 y 5 recoge los siguiente:

4. Las universidades desarrollarán la formación inicial y continua para el desempeño de las actividades docentes del profesorado y proporcionarán las herramientas y recursos necesarios para lograr una docencia de calidad.

5. Las universidades deberán evaluar permanentemente la calidad de la actividad docente.

El programa Docentia-UCLM pretende incentivar la mejora de la docencia a través del uso de metodologías innovadoras en evaluación, la participación en actividades formativas que redunden en la mejora del desarrollo profesional docente y en la mejora continua.

3

La UCLM tiene experiencia acreditada en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de formación corporativos internos, iniciando el primer plan durante el curso académico 2014-15. También gestiona los planes de formación campus digital compartido G9, considerados como formación externa, además de la formación y acreditación en materia de idiomas, con inserción en el expediente formativo del empleado/a. En el marco de estas actuaciones, se normalizó el procedimiento de homologación de acciones formativas desarrolladas por Centros y Departamentos en la UCLM. Sin embargo, quedaba pendiente de regularizar la formación externa realizada a instancia de los interesados, a fin de reconocer el esfuerzo invertido en la superación de actividades formativas desarrolladas fuera de la UCLM.

En este contexto y en virtud de lo expuesto anteriormente, es necesaria la implementación de una normativa de reconocimiento de acciones formativas superadas por el personal docente e investigador de la UCLM.

Artículo 1. Objeto

A través de este reglamento se aprueban las normas que regulan el reconocimiento de las acciones formativas cursadas por el profesorado de la UCLM, en entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional, en las que conste evaluación de aptitud o que se ha superado con aprovechamiento dicho curso, a la vista de la certificación o diploma aportado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

De aplicación al personal docente e investigador (PDI), con independencia del régimen de su dedicación, a tiempo completo y a tiempo parcial, que se encuentren en situación de servicio activo en la Universidad de Castilla-La Mancha. También será de aplicación al personal investigador (PI), cuyas figuras contractuales estén impartiendo docencia en titulaciones oficiales de la UCLM.

Artículo 3. Requisitos

Será necesaria la concurrencia de las siguientes condiciones para poder solicitar el proceso de homologación:

1. Encontrarse en activo en la UCLM e impartiendo docencia en titulaciones oficiales de la UCLM.
2. Se considerará equivalente a la situación de servicio activo, a los efectos de reconocimiento de acciones formativas externas, al personal que se encuentre en servicios especiales, y disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijos/as, o de otros familiares en primer grado a su cargo, con en excedencia por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. El curso o acción formativa debe tener un mínimo de 10 horas lectivas superadas, considerándose excluida los cursos con un número de horas inferior a la indicada.
4. Los contenidos y competencias del curso o acción formativa deben ser diferentes a los incluidos en el plan de formación de la UCLM.
5. La certificación o diploma debe contener información sobre el título del curso, entidad organizadora, fecha de inicio y fin de celebración y horas superadas o calificación.
6. Se reconocerán acciones formativas superadas con fecha de inicio posterior a 1 de septiembre de 2023.
7. No se reconocerán acciones formativas una vez hayan transcurrido más de cinco años desde su realización.

Artículo 4. Comisión

La Comisión de Profesorado, presidida por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en la materia, será el órgano encargado de evaluar y resolver las solicitudes presentadas. Dicha comisión podrá recabar la opinión de asesores cuando sea necesaria.

Artículo 5. Procedimiento

1. El Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional, en adelante Vicerrectorado, publicará una convocatoria al inicio de cada semestre, a fin de que los interesados puedan tener opciones en cada curso académico.
2. Las solicitudes se formalizarán con arreglo al modelo disponible en el apartado de Convocatorias de la página Web de la UCLM: <http://www.uclm.es/convocatorias/>. Deberán ir dirigidas al Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las dos convocatorias, el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional, convocará a la Comisión de Profesorado, para el estudio de las solicitudes presentadas.
5. A los efectos previstos en el punto anterior, la persona que ostente la presidencia de la Comisión solicitará a la Unidad de Desarrollo Profesional y Acción Social (en adelante UDPAS), la relación de participantes en la que conste la información determinada en el artículo 3.5 de la presente normativa, con segmentación de datos de solicitudes susceptibles de estimar y desestimar.
6. Valorados los expedientes, la Comisión de Profesorado formulará una propuesta de resolución, que se remitirá para su informe al Vicerrectorado competente quien resolverá y publicará la resolución en la página web de la UCLM, apartado convocatorias.
7. Los resultados serán comunicados a los interesados por la UDPAS, para la tramitación administrativa que corresponda.

Artículo 6. Efectos del Reconocimiento

1. La formación externa reconocida con arreglo al presente reglamento tendrá idénticos efectos que los asociados a la formación interna, en los procedimientos para la valoración del desempeño de la docencia de su profesorado, así como para su formación, motivación y desarrollo profesional.
2. El reconocimiento sólo producirá efectos para la actividad formativa solicitada y para los datos fehacientemente evidenciados, no pudiendo extenderse a otras acciones formativas similares o iguales celebradas en fechas distintas a la presentada.

Artículo 7. Registro en el expediente formativo

Las acciones formativas reconocidas se incorporarán en el expediente formativo del empleado/a, en el apartado de formación reconocida, para los efectos oportunos.

Disposición adicional primera. Recursos

Las convocatorias a las que se refiere el presente reglamento y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE 2 de octubre de 2015).

Disposición adicional segunda

Se habilita a la Comisión de Profesorado y Desarrollo Profesional para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.